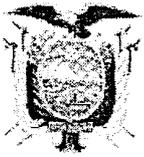


# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA  
TERCERA

ria-

0000001

ESCRITURA No. 2014-17-01-03-P001188

FACTURA No.

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DENOMINADA

GREENETICS SOLUCIONES S.A.

QUE OTORGAN

MARCO DAVID RIVADENEIRA FUENTES

ELTHON DANIEL OJEDA PONTÓN y

DIEGO DAVID GUACHO MOROCHO

CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 800,00

CAPITAL PAGADO: USD \$ 200,00

DI 3 COPIAS

J.C.

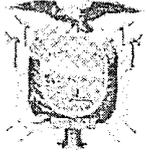
C.C. GREENETICS SOLUCIONES S.A.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy LUNES DIECISIETE (17) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mí, DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI, NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO, comparecen los señores **MARCO DAVID RIVADENEIRA FUENTES, ELTHON DANIEL OJEDA PONTÓN y DIEGO DAVID GUACHO MOROCHO**, todos por sus propios y personales derechos; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliados en esta ciudad de Quito; legalmente capaces y hábiles para contratar y poder obligarse, a quien de conocerlos doy fe, en virtud de

haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En su registro de escrituras públicas díguese incluir una de constitución de compañía anónima al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, por sus propios y personales derechos, Marco David Rivadeneira Fuentes, Elthon Daniel Ojeda Pontón y Diego David Guacho Morocho, todos de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil solteros. Los comparecientes son mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Quito.- **SEGUNDA: FUNDACIÓN.-** Los comparecientes han resuelto constituir una compañía de sociedad anónima que se denominará **GREENETICS SOLUCIONES S.A.** la misma que se sujetará y funcionará de conformidad con los estatutos sociales que constan en las siguientes cláusulas y en las disposiciones de las normas aplicables. **TERCERA: ESTATUTOS.- CAPÍTULO PRIMERO Naturaleza, Denominación, Domicilio, Plazo de duración y Objeto Social. Artículo primero.- DENOMINACIÓN:** La sociedad se denomina **GREENETICS SOLUCIONES S.A.** compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, regida por las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, la Superintendencia de Compañías, los presentes estatutos y las demás aplicables. **Artículo segundo.- DOMICILIO:** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, República del Ecuador pero podrá establecer sucursales, agencias o establecimientos de trabajo o atención al público en cualquier lugar de la República del Ecuador o en el exterior. **Artículo tercero.- DURACIÓN:** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la inscripción de la escritura constitutiva en el Registro Mercantil. **Artículo cuarto.- OBJETO SOCIAL: GREENETICS SOLUCIONES**

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

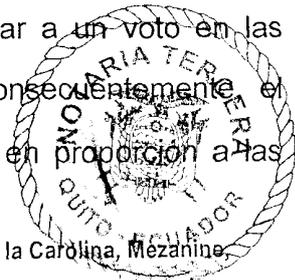
0000002



NOTARIA  
TERCERA

S.A. se dedicará de manera habitual, dentro del giro ordinario de sus negocios y como actividades principales, a las siguientes: A) Consultoría en programas de informática y suministro de programas de informática. B) Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática. C) Consultores en equipo de informática. D) Instalación de plataformas informáticas especializadas en educación E) Rehabilitación y mantenimiento de equipos computarizados. F) Asesoría técnica en soluciones informáticas de carácter organizacional, sobre soluciones de tecnología de la información. G) Gestión de equipos informáticos para su adecuada disposición final. H) Comercialización de programas y equipos para seguridad informática I) Representación de empresas nacionales, extranjeras o multinacionales en territorio ecuatoriano para cualquier actividad relacionada. J) Prestación de servicios de consultoría general a personas naturales y jurídicas públicas o privadas y empresas. K) Realización de estudios de educación y socio-culturales L) Análisis, desarrollo y diagnóstico tecnologías y software. M) Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá realizar todo acto o contrato permitido por la ley, inclusive la constitución de nuevas compañías en el Ecuador o en el exterior, o ser socia o accionista de sociedades nacionales o extranjeras. La compañía podrá igualmente, suscribir contratos mercantiles de todo tipo, particularmente contratos de compra-venta mercantil y todos los que fueren necesarios dentro de sus actividades económicas. **CAPÍTULO SEGUNDO, Del capital y las acciones.- Artículo quinto.- CAPITAL SOCIAL:** El capital de la Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 800,00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. **Artículo sexto.- DERECHO A VOTO:** Cada acción totalmente liberada, da derecho a su titular a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Consecuentemente el derecho a voto de los accionistas se ejercerá siempre en proporción a las

K  
#000

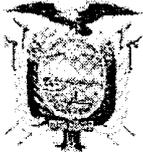


Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanina,  
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.

acciones pagadas. **Artículo séptimo.- TÍTULO DE ACCIÓN:** Los títulos de acción cumplirán los requisitos exigidos por la Ley de Compañías, llevarán las firmas del presidente y del gerente general, y podrán representar una o más acciones. **Artículo octavo.- CERTIFICADOS PROVISIONALES:** Cuando un accionista no haya pagado la totalidad del capital suscrito, tendrá derecho a que los administradores de la compañía le entreguen un certificado provisional por el valor de las acciones pagadas, el mismo que contendrá los requisitos exigidos por la Ley. **Artículo noveno.- CERTIFICADOS DE PREFERENCIA:** El derecho preferente para la suscripción de acciones podrá incorporarse en un documento denominado "Certificado de Preferencia" que podrá ser negociado en bolsa o fuera de ella, en la forma y con las limitaciones señaladas en la Ley de Mercado de Valores. **Artículo décimo.- EXTRAVÍO O DESTRUCCIÓN DEL TÍTULO:** En caso de extravío o destrucción de un título de acción, de un certificado provisional o de preferencia, se observarán las disposiciones legales vigentes al tiempo en que se haya producido tal extravío o destrucción, con base en las cuales se conferirá uno nuevo. **CAPÍTULO TERCERO, De los Derechos, Obligaciones o Prohibiciones de los accionistas.- Artículo décimo primero.- REMISIÓN A LA LEY:** A efecto del ejercicio de derechos y del cumplimiento de obligaciones, los accionistas estarán a lo que prescribe la Ley de Compañías y demás leyes aplicables, para los accionistas de las sociedades anónimas. **Artículo décimo segundo.- DERECHO DE INFORMACIÓN:** El accionista tendrá derecho a la información relativa a la compañía, en la forma que señala la Ley. **Artículo décimo tercero.- RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS:** Salvo las excepciones constantes en la Ley, cada accionista responderá frente a las obligaciones sociales, sólo hasta por el valor de las acciones que hubiere suscrito. **Artículo décimo cuarto.- PAGO DE LA SUSCRIPCIÓN:** El accionista tiene la obligación de pagar el valor de las

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

0000003



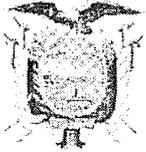
NOTARIA  
TERCERA

acciones que hubiere suscrito. De no hacerlo en el plazo señalado en la Ley o la Junta General, responderá por los daños y perjuicios que su mora ocasione a la compañía. **CAPÍTULO CUARTO, De los Órganos de Decisión, Administración y Representación.-** Artículo décimo quinto.- GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN REPRESENTACIÓN GREENETICS SOLUCIONES S.A. será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les corresponda según la Ley y este Estatuto- **CAPÍTULO QUINTO, De la Junta General de Accionistas.** Artículo décimo sexto.- ÓRGANO SUPREMO: La Junta General integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, funcionarios y empleados de la misma. **Artículo décimo séptimo.- CLASES DE JUNTAS GENERALES:** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las Juntas ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del cada ejercicio económico, para conocer los asuntos previstos para el efecto en la Ley de Compañías, incluidos los relativos al conocimiento y aprobación de los balances y estados financieros, así como al destino de las utilidades sociales. Las demás Juntas Generales que se reúnan tendrán el carácter de extraordinarias. Toda resolución adoptada sobre asuntos no determinados en la respectiva convocatoria, será nula, a menos que se trate de deliberar sobre la remoción o suspensión de los administradores. **Artículo décimo octavo.- CONVOCATORIAS:** Las convocatorias para las Juntas Generales, ordinarias o extraordinarias las efectuará el Presidente de la Compañía, por iniciativa propia o a petición de uno o más accionistas que representen por lo menos en veinticinco por ciento (25%) del capital social. En caso de urgencia podrá también convocarlas el Comisario. Las convocatorias se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio

principal de la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al fijado para la celebración de la Junta. El Comisario será individual y expresamente convocado. **Artículo décimo noveno.- VERIFICACIÓN DEL QUORUM:** Antes de declarar instalada la Junta en primera convocatoria, se verificará por secretaría si se encuentra presente por lo menos la mitad del capital social pagado. Si no lo estuviere, se realizará una segunda convocatoria, que deberá hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha fijada para la primera reunión, advirtiendo que la Junta podrá realizarse con el capital presente y sin que pueda modificarse el objeto de la primera convocatoria. Para completar el quórum de toda Junta General, no habiendo mayoría, se deberá esperar hasta una hora, a partir de aquella fijada para la reunión. Para que la Junta General, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento del capital, la prórroga del plazo, la transformación, la disolución, la liquidación, la fusión, la escisión o la reactivación de la compañía, y en general cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella por lo menos la mitad del capital pagado. Si se trata de segunda convocatoria, bastará que se encuentre presente la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, y no podrá modificar el objeto de esta. La Junta general así convocada, se constituirá con el número de accionistas presentes advirtiendo del particular en la convocatoria que se haga. **Artículo vigésimo.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representado la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, la celebración de la junta y los asuntos a

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

0000004



NOTARIA  
TERCERA

tratarse en la misma. El acta correspondiente deberá ser suscrita por todos los asistentes bajo sanción de nulidad. **Artículo vigésimo primero.-**

**REPRESENTACIÓN:** Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por cualquier persona, mediante carta dirigida al gerente general, o por apoderado constituido conforme a la Ley. La representación es indivisible. **Artículo Vigésimo segundo.- DIRECCIÓN DE LAS JUNTAS**

**GENERALES:** Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente de la compañía y actuará como secretario el Gerente General. En caso de ausencia de uno o de otro, los concurrentes designarán a quien actuará en la Junta en reemplazo del ausente. Antes de instalarse la Junta, se dará cumplimiento a la Ley de Compañías en cuanto a constatar el quórum reglamentario. **Artículo Vigésimo Tercero.- FACULTADES DE LA**

**JUNTA GENERAL:** La Junta General tendrá las siguientes atribuciones: a) Elegir Presidente y Gerente General, un Comisario Principal y un Comisario suplente con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Compañías; designar al auditor externo cuando la Ley lo requiera; fijar sus remuneraciones; resolver sobre las renunciaciones que presentaren; removerlos libremente, y tomar las resoluciones que fueren necesarias para hacer efectiva, en su caso, la responsabilidad que corresponda. b) Conocer y aprobar, en su caso, los balances y las cuentas que se le presentaren, así como los informes de administración, comisario y auditor externo. No podrá aprobarse el balance ni las cuentas, si a ello no precediera el informe favorable del órgano fiscalizador correspondiente. c) Resolver sobre el destino de las utilidades y el incremento o disposición de los fondos de reserva. d) Acordar el aumento o la reducción del capital social; reglamentar la emisión de acciones, así como resolver acerca de la amortización de acciones. e) Resolver la prórroga del plazo de duración de la Compañía o su disolución o liquidación anticipada, así como su fusión, escisión o transformación; nombrar



Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanino,  
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.

liquidadores, fijar los procedimientos para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación. f) Acordar todas las modificaciones al contrato social, de conformidad con la Ley. g) Resolver, con fuerza obligatoria, sobre las dudas que concurran en la aplicación de las disposiciones de este Estatuto. h) Resolver sobre la emisión de las partes beneficiarias y de obligaciones. i) Resolver todos los asuntos que le correspondan, según este Estatuto y las leyes pertinentes. **Artículo Vigésimo Cuarto.- RESOLUCIONES:** Las resoluciones de las Juntas Generales de accionistas, sean ordinarias o extraordinarias, deberán adoptarse por mayoría absoluta de votos, es decir, votos de por lo menos la mitad más una (1) acción de las que representen el capital pagado asistente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones, se sumarán a la mayoría numérica. Cuando se produjere empate, la proposición de considerará negada, sin perjuicio del derecho de pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en otra Junta General. Las resoluciones de la Junta General válidamente adoptadas son obligatorias para todos los accionistas, aún para los que no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición ejercido de acuerdo con la Ley. **Artículo Vigésimo Quinto.- ACTAS:** De cada sesión de Junta General se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión y que llevará las firmas del presidente, del secretario, y de todos los asistentes. **CAPÍTULO SEXTO, De la Administración.- Artículo Vigésimo Sexto.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de accionistas, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido por períodos iguales. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Vigilar la buena marcha de la compañía, b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en caso de falta o de ausencia del Gerente General, c) Presidir toda clase de

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

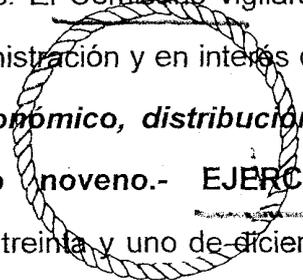
0000005



NOTARIA  
TERCERA

juntas generales y suscribir las mismas conjuntamente con el Gerente General, d) Suscribir los títulos de acciones, los certificados provisionales, los certificados de preferencia y los títulos de obligaciones y de partes beneficiarias, e) En general, las demás atribuciones y deberes que le señala la ley y estos Estatutos Sociales. **Artículo Vigésimo Séptimo.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido por la Junta General de accionistas, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado. Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la administración activa de los negocios sociales con sujeción a las directrices que le imparta la Junta General de accionistas. b) Ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, c) Firmar conjuntamente con el Presidente, las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas. Tendrá bajo su custodia y responsabilidad los libros sociales, d) Presentar a la Junta General Ordinaria los estados financieros correspondientes al ejercicio económico anual anterior, y un informe sobre las operaciones sociales y los resultados obtenidos, e) Presentar a la Superintendencia de Compañías y a las demás autoridades públicas, incluidas las fiscales, los documentos determinados en la Ley, en la forma y con la frecuencia que ésta disponga. **CAPÍTULO SÉPTIMO, De los Órganos de Fiscalización y Control. Artículo vigésimo octavo.- DE LOS COMISARIOS:** la Junta General nombrará un Comisario Principal y un Comisario Suplente para que ejerza las funciones que la Ley señale. Durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por los mismos períodos. El Comisario vigilará las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. **CAPÍTULO OCTAVO, Ejercicio Económico, distribución de utilidades y reservas.- Artículo vigésimo noveno.- EJERCICIO ECONOMICO:** Irá del primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre

JAT

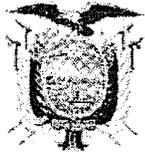


de cada año. **Artículo trigésimo.- FONDO DE RESERVA LEGAL:** De las utilidades líquidas anuales se tomará el diez por ciento para formar la reserva legal, hasta llegar al cincuenta por ciento del capital social. **CAPÍTULO NOVENO, Disposiciones Varias.- Artículo trigésimo primero.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Para efectos de disolución y liquidación de la Compañía, se estará a lo que disponga la ley. **Artículo Trigésimo segundo.- CONFIDENCIALIDAD:** Los accionistas, administradores, fiscalizadores, funcionarios y empleados de la compañía, están obligados a guardar la más estricta reserva sobre los asuntos relacionados con los negocios sociales, salvo en los casos en que por Ley tengan que declarar o informar sobre los mismos. Están además prohibidos de realizar por cuenta propia o de terceros, actividades que impliquen competencia con los negocios de la Compañía. Es responsabilidad de los administradores hacer constar esta obligación en los contratos que celebre la Compañía con sus trabajadores. **CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.-** El capital se integra de la siguiente forma:\*\*\*\*\*

Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	No. de acciones	%
1 Marco David Rivadeneira Fuentes	USD \$ 272,00	USD \$ 68,00	272	34 %
2 Elthon Daniel Ojeda Pontón	USD \$ 264,00	USD \$ 66,00	264	33 %
3 Diego David Guacho Morocho	USD \$ 264,00	USD \$ 66,00	264	33 %
Total:	US \$ 800,00	US \$ 200,00	800	100%

El saldo del capital suscrito y no pagado será cancelado por los accionistas en un plazo máximo de un año calendario contado desde la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. Las inversiones tienen el carácter de nacional. **QUINTA: AUTORIZACIONES.-** Los accionistas fundadores autorizan expresamente Doctor Manuel Amon Medina para que realice todos

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA  
TERCERA

0305006

los trámites tendientes al perfeccionamiento de la constitución de esta compañía, incluida la inscripción del Registro Único de Contribuyentes ante el Servicio de Rentas Internas. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas previstas para la validez de este instrumento.”.- (Firmado) Doctor Manuel Amón Medina, portador de la matrícula profesional número cinco mil ochocientos cuarenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Marco David Rivadeneira Fuentes.

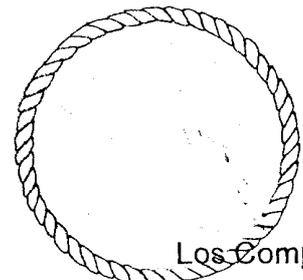
c.c. 1720995883



1

f) Sr. Elthon Daniel Ojeda Pontón

c.c. 0704698794



Los Compa...

2

recientes

3  




f) Sr. Diego David Guacho Morocho

c.c. 1720253010

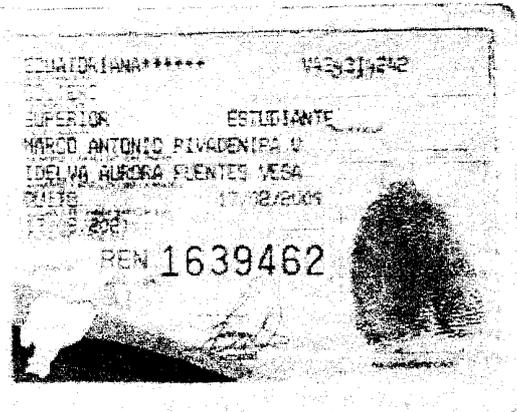
  
Dra. Jacqueline Vásquez Velastegui.



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.

La Nota...

0000007



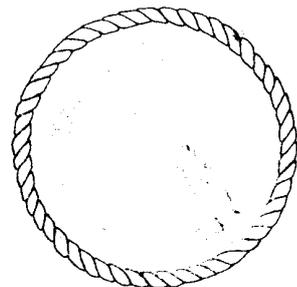
*[Handwritten signature]*

**NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO**

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi Quito,

17 FEB. 2014

*[Handwritten signature]*  
 DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI  
 NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

CIDADANO GUACHO MOROCHO DIEGO DAVID  
 FIGUINCHA QUITO CANTON BLAS  
 20 AGOSTO 1988  
 1720253010  
 FIGUINCHA BLAS  
 GUACHO MOROCHO DIEGO DAVID 1988



EDUARDINA  
 BOLIVERO  
 REN 2001226



*Handwritten signature*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2014

002  
 002 - 0227 1720253010  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉLSULA  
 GUACHO MOROCHO DIEGO DAVID

FIGUINCHA PROVINCIA QUITO CIRCUNSCRIPCION KENNEDY 1  
 CANTON DAMMER - L OLINA

11 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí  
 Quito, 17 FEB. 2014

*Handwritten signature of Dra. Jacqueline Vasquez Velastegui*  
 DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI  
 NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

0000000

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 MONITOREO ELECTORAL

TIPO DE CIUDADANIA: 070489879-4

APellidos y Nombres: **QUEJA PONTON ELTHON DANIEL**

PROVINCIA: EL DRO  
 PARISH: PIMAS

FECHA DE EMISIÓN: 1995-11-12  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 ESTADO CIVIL: Soltero




✓  
✓  
✓

*Elthon Daniel*

PROFESION/OCCUPACION: ESTUDIANTE

INSTITUCION: BACHILLERATO

ASIGNATURA: MATEMATICA DE CUADRADO

PROFESOR: QUEJA ROMERO NELSON

ESTUDIANTE: PONTON TORO YOLANDA

FECHA DE EMISIÓN: 2011-02-21  
 FECHA DE EXPIRACION: 2011-02-21




*Yolanda Ponton Toro*

2

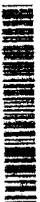
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICACION DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

002  
 002 - 0138      0704898794

NUMERO DE CERTIFICADO: QUEJA  
 QUEJA PONTON ELTHON DANIEL

EL DRO: EL DRO  
 PROVINCIA: PIMAS  
 CIRCUNSCRIPCION: 0  
 MONOMIEMBRO  
 CANTON: PARRONIA  
 ZONA: 700A

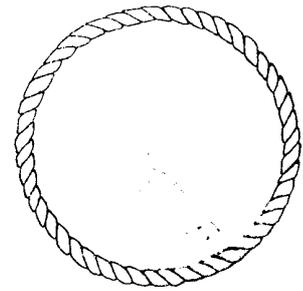
PRESENCIA DE LA JUNTA



✓

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi  
 Quito, **10 7 FEB 2014**

*Jaqueline Vasquez Velastegui*  
 DRA. JAQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI  
 NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7597822  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1717877276 SANDOVAL AYALA MARIA ISABEL  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 03/02/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** GREENETICS SOLUCIONES S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7597822

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/02/2014 18:49:16

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

0000009

Quito, 11/02/2014  
 Mediante comprobante No.- 3151194381, el (la)Sr. (a) (ita): MARCO DAVID RIVADENEIRA FUENTES  
 Con pasaporte de Identidad: 1720995883, consignó en este Banco la cantidad de: 200  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: GREENETICS  
 SOLUCIONES S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	MARCO DAVID RIVADENEIRA FUENTES	1720995883	\$ 68	usd
2	ELTHON DANIEL OJEDA PONTON	0704698794	\$ 66	usd
3	DIEGO DAVID GUACHO MOROCHO	1720253010	\$ 66	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
<b>TOTAL</b>			\$ <b>200,00</b>	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

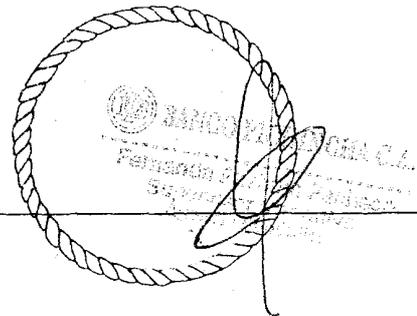
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

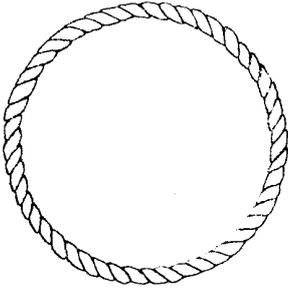
El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA



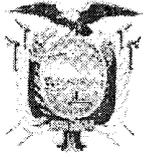
✓  
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA GREENETICS SOLUCIONES S.A. QUE OTORGAN MARCO DAVID RIVADENEIRA FUENTES ELTHON DANIEL OJEDA PONTÓN y DIEGO DAVID GUACHO MOROCHO.- Firmada y sellada en Quito, a los dieciocho días del mes de Febrero del dos mil catorce.-



**Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui.**  
**NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.**



# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



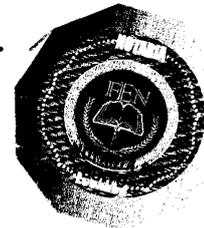
NOTARIA  
TERCERA

0000010

RAZÓN: Mediante Resolución SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000937, de fecha 13 de Marzo del 2.014, dictada por la Superintendencia de Compañías, se RESUELVE APROBAR la constitución de la compañía **GREENETICS SOLUCIONES S.A.**- Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN de la mencionada compañía, de fecha 17 de Febrero del 2.014.- Quito, a diecinueve de marzo del dos mil catorce.- (J.C.)

*Jacqueline Vásquez Velástegui*  
Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui.

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.





TRÁMITE NÚMERO: 17386

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000013

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	10282
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	971
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1720253010	GUACHO MOROCHO DIEGO DAVID	Quito	ACCIONISTA	Soltero
0704698794	OJEDA PONTON ELTHON DANIEL	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1720995883	RIVADENEIRA FUENTES MARCO DAVID	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	17/02/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000937
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GREENETICS SOLUCIONES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

Registro de Datos Públicos  
Caja Quito



**5. DATOS ADICIONALES:**

0300014

GOB: JUNTA ADM: P Y GG POR JUNTA 2 AÑOS RL GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014



DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N5678 Y GASPAR DE VILLAROEEL

0300017



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		GREENETICS SOLUCIONES S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: <input checked="" type="checkbox"/>	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
GUAYLLABARBA	San Luis		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
IMBABURA	1571	PARISCAL SUR DE SAN LUIS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
		PB	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	<input checked="" type="checkbox"/>		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	xxxxx@xxxxx.com		
CELULAR:	FAX:		
0992295600			

REFERENCIA UBICACIÓN:  
Zona del Banco

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:  
MARCO RIVADENEIRA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:  
173097588-5

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

0000018



Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto R.U.C.: 179005381001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N° 5368

Factura No. 001-007-000436893  
Autorización SRI: 1114100015  
Fecha de autorización: 03/01/2014  
Válida hasta: 03/01/2015

No. de Control: 54251222-93  
Valor a pagar: 7.77

12/02/2014

05/03/2014

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 542512-2 RIVADENEIRA V MARCO A  
CODIGO ÚNICO ELÉCTRICO NACIONAL: 1400542512 Cédula / R.U.C.: 1707313563  
Dirección servicio: IMBABURA 1571 PB MARISCAL SUCRE SAN LUIS  
Dirección notificación: Domicilio  
Plan/Geocódigo: 56 03-06-057-1290  
Parroquia - Cantón: GUAYLLABAMBA DISTRITO METROPOLITANO QUITO  
Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 12/02/2014

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELECTRICO:

Medidor: 518958-HEB-AB Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %  
Desde: 10/01/2014 Hasta: 11/02/2014 Días: 32 Tipo consumo: Leído

Descripción	LECTURAS		Unidad	Valores
	Actual	Anterior		
Energía	16377.00	16366.00	11 kWh	73
07h00-22h00			kWh	0
22h00-07h00			kWh	0
Reactiva			kvarh	0
Demanda			KW	0
Facturab				
Demanda Maxima			kw	0
Demanda Maxima			kw	0

VALOR FACTURABLE: 0.73  
COMERCIALIZACION: 1.41  
SERV.ALUM.PUB: 0.21  
I.V.A.(0%): 0.00  
TOTAL SERVICIO ELECTRICO (1): 2.35

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

CONCEPTO VALOR  
TOTAL VALORES PENDIENTES:



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto R.U.C.: 179005381001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N° 5368

Factura No. 001-007-000436893  
Autorización SRI: 1114100015  
Fecha de autorización: 03/01/2014  
Válida hasta: 03/01/2015

No. de Control: 54251222-93  
Valor a pagar: 7.77

12/02/2014

05/03/2014

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 542512-2 RIVADENEIRA V MARCO A  
CODIGO ÚNICO ELÉCTRICO NACIONAL: 1400542512 Cédula / R.U.C.: 1707313563  
Dirección servicio: IMBABURA 1571 PB MARISCAL SUCRE SAN LUIS  
Dirección notificación: Domicilio  
Plan/Geocódigo: 56 03-06-057-1290  
Parroquia - Cantón: GUAYLLABAMBA DISTRITO METROPOLITANO QUITO  
Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 12/02/2014

OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.32
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:		
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):		5.42

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	2.35
Otros valores a pagar (2):	5.42
TOTAL (1) + (2):	7.77

(\*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

Pagar hasta: 05/03/2014

CAR GUAYLLABAMBA 001 03/05/2014 12:51:23 PE JEI6Y[P]UKL  
RIVADENEIRA V MARCO A 100054251222 7.77  
\*\*\*\* FACTURA PAGADA \*\*\*\*

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

CONTRIBUYENTE ESPECIAL - PAGO INDEPENDIENTE

ORIGINAL - USUARIO

ORIGINAL - USUARIO

Quito, 10 de Junio de 2014

0000019

Señores

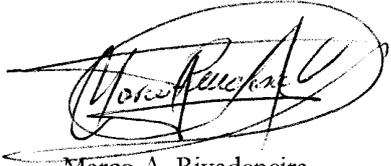
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

Ciudad.-

De mi consideración,

Yo Marco Antonio Rivadeneira Valenzuela con número de cédula 1707313563 autorizo y cedo el uso a la compañía GREENETICS SOLUCIONES S.A. para que realice de manera gratuita su actividad comercial en la dirección Imbabura 1571 PB Mariscal Sucre San Luis de la parroquia Guayllabamba, cantón Quito de la provincia de Pichincha en la cual se encuentra ubicado un local destinado para actividades comerciales, para lo cual adjunto la planilla respectiva que consta mi nombre.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marco Rivadeneira', enclosed within a large, loopy oval scribble.

Marco A. Rivadeneira

1707313563

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170313563

RIVADENEIRA VALENZUELA MARCO ANTONIO

PICHINCHA QUITO / GUAYLLABAMBA

22 NOVEMBRE 1960

REG. CIVIL 0842 09747 M

PICHINCHA QUITO ACT

BONORRE SURRE

FIRMA DEL CEDULADO



*Handwritten signature of Marco Antonio Rivadeneira Valenzuela*

EL ECUATORIANO\*\*\*\*\* V333312222

SECUNDARIA ENLEADO PRIVADO

SEGUNDO RIVADENEIRA

MARIA VALENZUELA

QUITO 11/10/2004

11/10/2015

REN 1190805

Pch

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTABILIDAD  
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

016

016 - 0086 1707313563

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

RIVADENEIRA VALENZUELA MARCO ANTONIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA QUITO GUAYLLABAMBA 0

CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA

*Handwritten signature of the Junta President*


 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CNE

[Faint text and illegible markings]





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CNE

[Faint text and illegible markings]

0001226




 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CNE

**002**  
**002 - 0227**      **1720253010**

NUMEROS DE IDENTIFICACION      IDENTIFICACION

**GUACHO MOROCHO DIEGO DAVID**

PICHINCHA      CIRCUNSCRIPCION      1  
 OBLITO      KENNEDY      DANMOR - L

CANTON      [Signature]      JUNA

REPRESENTANTE DE LA JUNTA

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014.854**

Denominación: <b>GREENETICS SOLUCIONES S.A.</b>									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: <b>Tercero</b>				Fecha: <b>17/Febrero/2014</b>					
Fecha de Constitución: <b>17/Febrero/2014</b>				Notario: <b>Tercero</b>					
Domicilio: <b>Distrito Metropolitano de Quito</b> provincia <b>PICHINCHA</b>				Capital: <b>800</b>					
Representante:				Abogado: <b>MARIA SANDOVAL</b>					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

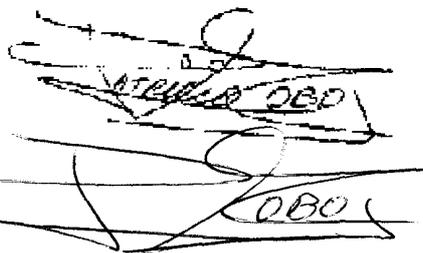
Distrito Metropolitano de Quito, 13/Marzo/2014

Señor.(a/ta)  
Dr. Oswaldo Noboa León  
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS  
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **GREENETICS SOLUCIONES S.A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón QUITO, el 17/Febrero/2014 .

Atentamente,



**Dr. Patricio Cobos Guerrero**  
**ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO**

Tr. 1.2014.435  
PCG/



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0000011

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14- 19111

Quito, 11 JUL 2014

Señores  
BANCO PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **GREENETICS SOLUCIONES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO